



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 09 del mes de agosto de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (x) Auto () No. **131-0431** de fecha 26 de ABRIL de 2019 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **056150328583**, Usuario: WILLIAM JAIRO ARANGO ROJAS se desfija el día 20 de agosto de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).


PAULA ANDREA ZAPATA OSSA
Notificador

Ruta: www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-05-12

F-GJ-138/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 8909851383
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-834
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546-30-29
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 28743-27



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expedió **RESOLUCION Número 131-0431 fecha: 26 DE ABRIL del 2019** - Mediante el cual "se levanta una medida preventiva y se adoptan otras determinaciones"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 04 de junio de 2019 se envía con el mensajero de la corporación el oficio de comunicación de RESOLUCION 131-0431-2019, A la dirección de envió y dicen que no tienen información de la persona y el número de teléfono de celular se encuentra inactivo. nunca se acercaron a la corporación a notificarse por lo tanto se procede a notificar por aviso Web.

Al Señor(a): WILLIAM JAIRO ARANGO ROJAS
Dirección: Vía Aeropuerto
Celular o teléfono: 3127650694
Correo: NA

Para la constancia firma.-

Expediente o radicado número: 056150328583

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: GERARDO SALAZAR

Detalle del Mensaje: NA

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Sep-25-12

F-GJ-09/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502.Bosques: 834-85-83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 -287 43 29



Rionegro,

CORNARE	Número de Expediente: 056150328583	
NÚMERO RADICADO:	131-0431-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	26/04/2019	Hora: 11:34:05.7... Folios: 3

célula inactivo.^{no}
En la zona no tienen información de la persona.
30-7-19.

Señor

WILLIAM JAIRO ARANGO ROJAS

Dirección Vía Aeropuerto José María Córdova- Guarne, entrar por la tercera entrada veredal a mano derecha, seguir derecho y en la primera "Y" girar a mano izquierda. Teléfono: 312 765 0694

Vereda Playa Rico Rancherías- Rionegro

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente **056150328583**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante autorización. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

JAVIER VALENCIA GÓNZALEZ
Subdirector Servicio al Cliente

Expediente: 056150328583

Fecha: 27/03/2019

Proyectó: Ornella A

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Asesor/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





CORNARE	Número de Expediente: 058150328583	
NÚMERO RADICADO:	131-0431-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 26/04/2019	Hora: 11:34:05.7...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución Corporativa N° 112-2858 del 21 de Junio de 2017, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, frente a la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la Atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas; así mismo, en el artículo séptimo de la citada disposición, se le facultó a dicha subdirección para imponer las medidas preventivas que se deriven de las quejas o del control y seguimiento ambiental

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 131-0133-2018 del 9 de febrero de 2018 se impuso medida preventiva de amonestación escrita al señor WILLIAM JAIRO ARANGO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.606.938 y al MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con Nit. N° 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde, ANDRES JULIAN RENDÓN CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.440.458, debido al vertimiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD), a campo abierto y sin tratamiento previo, lo que ha generado olores desagradables y una alta proliferación de vectores. Vertimiento proveniente de las viviendas del señor William Jairo Arango Rojas, ubicadas en las coordenadas geográficas -75° 26'32.2 W 06°11'43.1-N, vereda Playa Rica — Rancherías, jurisdicción del Municipio de Rionegro.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyal/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyal/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-167/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 8909851
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Así mismo, la citada disposición legal establece en su artículo 35 que el levantamiento de las medidas preventivas se realizará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron; situación que se evidenció en visita realizada el día 21 de febrero de 2019 y de la cual se generó el Informe Técnico 131-0485-2019 del 18 de marzo de 2019, donde se estableció lo siguiente:

"OBSERVACIONES:

El día 21 de febrero de 2019 se realizó una visita al predio identificado con Cédula Catastral PK Pedios No. 6152001000002400328 y Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI No 020-41631, ubicado en la vereda Playa Rica Rancherías del municipio de Rionegro; propiedad del señor William Jairo Arango Rojas; con el fin de verificar lo descrito en el Oficio con Radicado No. 131-0889-2019.

En el recorrido se evidencia que en el predio se realizó la instalación de un sistema séptico prefabricado para dos (2) viviendas, con su respectivo campo de infiltración.

Se observa la suspensión de los vertimientos de aguas residuales domésticas a campo abierto; no se perciben olores desagradables ni proliferación de vectores.

(...)

CONCLUSIONES:

El municipio de Rionegro y el señor William Jairo Arango Rojas dieron cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corporación: con respecto a la implementación de un



sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas generadas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI No 020-41631, ubicado en la vereda Playa Rica-Rancherías del municipio de Rionegro."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 131-0485-2019 del 18 de marzo de 2019 en el cual se verificó que el señor William Jairo Arango Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.606.938 y al Municipio de Rionegro, identificado con Nit. N° 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde, Andrés Julián Rendón Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.440.458, dieron cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corporación con respecto a la implementación de un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas generadas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI No 020-41631, ubicado en la vereda Playa Rica-Rancherías del municipio de Rionegro, se procederá a levantar medida preventiva de carácter ambiental impuesta mediante Resolución 131-0133-2018 del 9 de febrero de 2018, ya que de la evaluación del contenido de éste, se evidencia que ha desaparecido la causa por la cual se impuso la medida preventiva, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-131-0922 del 29 de agosto de 2017.
- Informe técnico de queja No.131-1786 del 12 de septiembre de 2017.
- Informe técnico de control y seguimiento No. 131-0152 del 02 de febrero de 2018.
- Escrito con radicado No. 131-1917-2018 del 2 de marzo de 2018.
- Escrito con radicado No. 131-3014-2018 del 13 de abril de 2018.
- Informe técnico de control y seguimiento No. 131-2304-2018 del 23 de noviembre de 2018.
- Escrito con radicado No. 131-0889-2019 del 31 de enero de 2019.
- Informe técnico No. 131-0485-2019 del 18 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN escrita impuesta al señor William Jairo Arango Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.606.938 y al Municipio de Rionegro, identificado con Nit. N° 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde, Andrés Julián Rendón Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.440.458, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Ruta: www.cornare.gov.co/sql /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
Nov-01-14

F-GJ-167/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Gestión documental, archivar el expediente **056150328583**, una vez se encuentre ejecutoriada la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a el señor William Jairo Arango Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.606.938 y al Municipio de Rionegro, identificado con Nit. N° 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde, Andrés Julián Rendón Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.440.458, o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso en la vía Gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Subdirector Servicio al Cliente

Expediente: 056150328583

Fecha: 27/03/2019

Proyectó: Omella Alean / Revisó: Cristina Hoyos

Técnico: Luisa Jimenez

Dependencia: Servicio al Cliente